

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2081 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Químicas de Cantabria, para el año 2017.*

Código 39000815011981

Visto el acuerdo suscrito el 1 de febrero de 2017 (con presentación en registro el 8 de febrero) por la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Laboral del Sector de Industrias Químicas de Cantabria, referente a la aprobación de las tablas salariales para el año 2017 así como el complemento por antigüedad y por toxicidad, penosidad y peligrosidad, con incremento del 1,70 por ciento y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

ACUERDA:

- 1- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

ASISTENTES:

Por los trabajadores:

UGT
Valentín Fernandez
Lorenzo Martinez
CCOO
Cesar Conde
Luis Fernandez

Por los empresarios:
Alfredo Salcines
José Antonio Salcines
Julio Cabrero
Eduardo Campuzano

En Santander, siendo las 19.30 horas del día 01 de Febrero de 2017, se reúnen en la Asociación de Empresarios de Químicas (PYME), domiciliada en Plaza Rubén Darío, nº 52-54, los señores antes relacionados para proceder a la firma del tabla salarial para 2017 que se ha incrementado un 1,70% respecto a los salarios fijados para 2016 de conformidad con lo establecido en el Art.7º del Convenio Colectivo.

No procede revisión salarial del año 2016 ya que habiéndose constatado, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, que la suma del IPC general español correspondiente a los años 2015 y 2016 es inferior a la suma de los incrementos pactados en el Convenio colectivo para los referidos años, no corresponde (Art. 9º).

Se incrementa en el mismo porcentaje que el salario (1,70%) el complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad que pasa a ser de 2,46 € por día real de trabajo (Art. 11)

La tabla ANEXO II con los salarios para 2017 y la revisión del Art. 11 se añade a la presente acta y forma parte de la misma

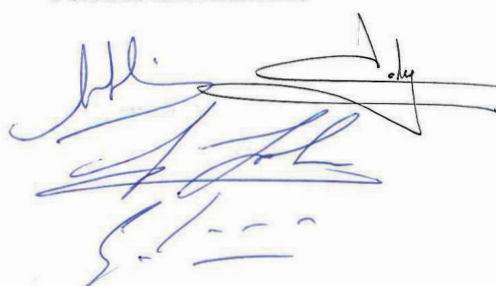
Se faculta a Dª Araceli Bautista Gárate para tramitar ante la Dirección General de Trabajo de Cantabria la solicitud de registro y publicación de la presente Acta.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20 horas en el lugar y fecha antes indicados.

POR LOS TRABAJADORES



POR LOS EMPRESARIOS



LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

ANEXO II
TABLA SALARIAL PARA 2.017
(Incremento de 1,70 % sobre la del 2.016)

GRUPOS PROFESIONALES:	€/año
GRUPO 1:	14.892,26 €
GRUPO 2:	15.934,71 €
GRUPO 3:	17.275,04 €
GRUPO 4:	19.211,04 €
GRUPO 5:	21.890,98 €
GRUPO 6:	25.614,73 €
GRUPO 7:	31.124,82 €
GRUPO 8:	39.464,48 €

En el supuesto de que el grupo de pertenencia de un trabajador/a resultante de su conversión de la antigua retribución por categoría a la actual retribución por grupo profesional resultase inferior a su salario base, las diferencias se consideraran como un Complemento ad Personam de carácter revalorizable y no absorbible.

Artículo 10º: Complemento Personal de Vinculación Consolidado y Complemento por Antigüedad:

Trienios	78,43 €
Quinquenios	156,86 €

El complemento personal de vinculación consolidado se revalorizará en el 1,70%.

Artículo 11º: Complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad:

Complemento por día real de Trabajo	2,46 €
-------------------------------------	--------

2017/2081

CVE-2017-2081